essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2020 "PROVISIÓN DE UNIÓN UNIVERSAL DN 800"- ID N° 385.805.-

Asunción, 15 de enero del 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 7. Funciones, inciso g) del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: "*Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2.992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	18 - Materiales e insumos eléctricos, metálicos y no metálicos, Plásticos, cauchos. Repuestos, herramientas, cámaras y cubiertas.
NÚMERO DEL PAC:	385.805
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	AD REFERENDUM
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)	AD REFERENDUM
NOMBRE DEL LLAMADO:	PROVISION DE UNION UNIVERSAL DN 800
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CD - Contratación Directa
PLURIANUALIDAD:	AD REFERENDUM
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	AD REFERENDUM

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 03/2021 de fecha 12 de enero de 2021, de conformidad al art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*Bajo responsabilidad de la máxima autoridad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas, debiendo asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*", se ha procedido a la apertura de la siguiente:

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

OFERTA N°	OFERENTE	*CONTRACIÓN DIRECTA N° 27/2020 "PROVISIÓN DE UNIÓN UNIVERSAL DN 800" – ID 385.805.-*
1	JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.	Gs. 103.000.000.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: SIN OBSERVACIONES

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se procedió a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Razón Social	FORMULARIO DE OFERTAS Y LISTA DE PRECIOS DESCARGADOS DEL SICP	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DEL OFERENTE	DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA OFERTA, PARA COMPROMETER AL OFERENTE
JV TUBERÍAS Y ACABADOS S.R.L. RUC N° 80105606-3	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

*El Formulario de Oferta presentado no corresponde al generado electrónicamente a través del SICP para el llamado de referencia.

Así mismo, la Carta de Invitación en concordancia con el Art. 59° del Decreto N° 2992/19, en el apartado DATOS DE LA CONTRATACIÓN, punto 6. Aclaración de las ofertas, in fine agrega: "*No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*". Por tanto, resulta imposible solicitar la corrección del formulario de ofertas.

En ese orden, el Art. 61° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece que: "*Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;* En ese sentido también el Art. 63° Método de Evaluación inciso *a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único*, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*(...) .**por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por la firma: JV TUBERIAS Y ACABADOS S.R.L.**, en concordancia además con el Art. 60° que establece: "(….)*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*".

Hasta este punto de la evaluación ya no quedan ofertas que analizar.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CONCLUSIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación, la oferta presentada por **JV TUBERÍAS Y ACABADOS S.R.L.** **NO CUMPLE** con todos los criterios de carácter sustancial establecidos en la Carta de Invitación.

Que, el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*",

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; esta Unidad Operativa de Contrataciones;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2020 "PROVISIÓN DE UNIÓN UNIVERSAL DN 800" - ID N° 385.805**, en conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Gerente UOC o su representante .....

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa